

### A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A., (en adelante, "**Europac**" o la "**Sociedad**") comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

#### **HECHO RELEVANTE**

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2017, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado en el día de hoy llevar a cabo la ejecución del aumento de capital liberado aprobado por la referida Junta en el punto séptimo de su orden del día (el "Aumento de Capital"), habiendo determinado los siguientes extremos en relación con la ejecución del Aumento de Capital:

- (i) El importe del aumento se fija en 7.633.678 euros hasta alcanzar la cifra 198.475.674 euros de capital social, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.816.839 acciones ordinarias.
- (ii) Las nuevas acciones se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad, en la proporción de una (1) acción nueva por cada veinticinco (25) acciones antiguas que posean. La asignación se efectuará directamente a través de las entidades adheridas actuando como entidad agente el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás 4 y CIF A-48265169.
- (iii) El período de negociación de derechos de asignación gratuita se fija en 15 días naturales comenzando en el día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME, que se prevé sea el 27 de octubre de 2017, esto es, del 30 de octubre al 13 de noviembre, ambos inclusive.

A fin de cuadrar el derecho de asignación gratuita de 1 acción nueva por cada veinticinco 25 acciones antiguas, la Sociedad ha renunciado al derecho de asignación gratuita correspondiente a 23 acciones de su autocartera.

 $\Rightarrow$  +(34) 979.78.08.28



Conforme al artículo 26.1. (e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, no será necesaria la elaboración y publicación de un folleto en relación con la emisión y admisión a cotización de las acciones que se emitan en ejecución de un aumento de capital liberado siempre "que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta"; en este sentido, ponemos a su disposición el documento informativo relativo a la ejecución del Aumento de Capital, que se adjunta como anexo y que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día de hoy. Este documento informativo comprende el calendario de la ejecución del Aumento de Capital.

En Madrid, a 25 de octubre de 2017

**→** +(34) 979.78.08.28

# **Documento Informativo**

Aumento de capital con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos

# PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.

25 de octubre de 2017

Este documento ha sido elaborado conforme a lo establecido en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre.

# 1. Antecedentes y objeto

La Junta General Ordinaria de Accionistas de PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. ("Europac" o la "Sociedad") celebrada el 28 de junio de 2017 acordó, dentro del punto séptimo del Orden del Día, aumentar el capital social de Europac con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos por un importe de hasta 7.789.470 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 3.894.735 nuevas acciones en los términos previstos en el propio acuerdo (el "Aumento de Capital"), delegando la ejecución del Aumento de Capital en el Consejo de Administración de Europac, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración, con fecha 25 de octubre de 2017, ha decidido llevar a efecto el Aumento de Capital en los términos reflejados en este documento.

Este documento se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en virtud del cual no será necesaria la elaboración y publicación de un folleto en relación con la admisión a cotización de las acciones que se emitan en ejecución del Aumento de Capital "siempre que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta", función que desempeña este documento informativo. Este documento está disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.europacgroup.com) y la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

El objeto de este documento es, por tanto, facilitar toda aquella información de entre la indicada anteriormente que está disponible en esta fecha en relación con el Aumento de Capital.

#### 2. Motivos del Aumento

En consonancia con la práctica que han mantenido otras sociedades cotizadas españolas así como la propia Sociedad en el pasado, el Aumento de Capital posibilita que los accionistas perciban acciones liberadas de la Sociedad, beneficiándose de un tratamiento fiscal favorable en la retribución a su inversión, flexibilizándose tanto la retribución a los accionistas como los beneficios que del Aumento de Capital se pueden derivar para aquellos. La justificación del Aumento de Capital no se limita al mero traspaso de fondos de una cuenta a otra del pasivo del balance de la Sociedad, sino que su ejecución provocará un efecto cualitativo y no cuantitativo en el patrimonio social consistente en el cambio de naturaleza jurídica de una parte del referido patrimonio que quedará sujeto al régimen más estricto que conlleva su consideración como capital. En efecto, la materialización de la presente operación supone que el accionista obtenga una remuneración a su inversión, no con dividendos sino con acciones correspondientes al traspaso de reservas, ofreciéndose en este sentido al accionista la posibilidad, bien de mantener las nuevas acciones asignadas gratuitamente o de optar por la enajenación del derecho de asignación gratuitos de las mismas, disfrutando en consecuencia de un beneficio o ganancia económica sin necesidad de llevar a cabo desembolso patrimonial alguno.

La realización del Aumento de Capital supone también un incremento de la liquidez de las acciones existentes lo que originará probablemente una mayor fluidez en la contratación dando lugar a un incremento de la rentabilidad de las acciones para el accionista sin coste para la Sociedad. La Sociedad espera en este sentido que el valor de cotización no sufra alteración como consecuencia del presente Aumento de Capital o, en su caso, que dicha alteración sea mínima.

Finalmente señalar que la realización de la referida operación societaria provoca la consolidación de su imagen en el mercado y el incremento de su prestigio de cara a las relaciones con terceros por la existencia de un capital social más elevado, repercutiendo en una agilización de todas las transacciones que la Sociedad quiera realizar y en una mayor facilidad para desarrollar cualquier tipo de actividad financiera y comercial.

Así con este Aumento de Capital, cada accionista recibirá un derecho de asignación gratuita por cada acción de Europac de que sea titular en la fecha que se indica en el apartado 3.1 siguiente. Esos derechos serán negociables y podrán ser transmitidos en las Bolsas de Valores españolas durante un plazo de quince días naturales a contar desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME"), finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de Europac de nueva emisión. Cada accionista podrá escoger entre las siguientes opciones:

- (i) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le corresponda totalmente liberadas.
- (ii) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado durante el periodo de negociación que se indica en el apartado 3.4 siguiente. En este caso, el accionista optaría por monetizar sus derechos, dependiendo la contraprestación por los derechos de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

#### 3. Detalles de la oferta

# 3.1. Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, número máximo de acciones nuevas a emitir e importe nominal del Aumento de Capital

El Consejo de Administración ha acordado en su reunión de 25 de octubre de 2017 lo siguiente:

➤ El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva es de 25. A cada acción nueva le corresponderá un derecho de asignación gratuita. Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día anterior a la Ex Date (fecha sin derecho), esto es, hasta el 27 de octubre de 2017 y cuyas operaciones se hayan liquidado hasta el día 31 de octubre de 2017 en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear). La asignación se efectuará

directamente a través de las entidades adheridas actuando como entidad agente el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

- ➤ Se fija el número de acciones nuevas a emitir en el Aumento de Capital en 3.816.839. La Sociedad renuncia al derecho de asignación gratuita correspondiente a 23 acciones que la Sociedad tiene en autocartera a fin de cuadrar el derecho de asignación gratuita de una acción nueva por cada 25 acciones antiguas.
- ➤ En consecuencia, el importe nominal del Aumento de Capital asciende a 7.633.678 euros, resultante de multiplicar el número 3.816.839 de acciones nuevas por dos (2) euros de valor nominal. La cifra de capital social quedará fijada tras el Aumento de Capital en 198.475.674 euros dividido en 99.237.837 acciones de dos (2) euros de valor nominal cada una de ellas.

#### 3.2. Calendario

El calendario previsto para la ejecución del Aumento de Capital es el siguiente:

- ➤ 27 de octubre de 2017. Publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el BORME.
- ➤ 30 de octubre de 2017. Comienzo del período de negociación de derechos de asignación gratuita. La acción cotiza ex cupón.
- ➤ 13 de noviembre de 2017. Fin del período de negociación de derechos de asignación gratuita.
- ➤ 14 al 20 de noviembre de 2017. Trámites para la inscripción del aumento y la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid y Barcelona.
- 21 al 27 de noviembre de 2017. Fechas estimadas para la asignación de las referencias de registro correspondientes a las nuevas acciones y verificación del cumplimiento de los requisitos para su admisión a negociación por los organismos oficiales e inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid y Barcelona.

El Consejo de Administración ha aprobado el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga lugar cada una de las actuaciones en él descritas. No obstante, los plazos indicados en el anterior calendario podrían no cumplirse y algunas de las operaciones descritas y dependientes de terceros podrían adelantarse o retrasarse en su ejecución. De ser así, la Sociedad lo comunicaría inmediatamente al mercado mediante la publicación de la oportuna información relevante.

#### 3.4. Asignación de derechos y procedimiento para optar por efectivo o acciones nuevas

Tal y como se ha indicado anteriormente, los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de las Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día anterior a la Ex Date (fecha sin derecho), esto es, hasta el 27 de octubre de 2017 y cuyas operaciones se hayan liquidado

hasta el día 31 de octubre de 2017 en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear). El periodo de negociación de derechos comenzará el día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME y tendrá una duración de quince días naturales desde la publicación del anuncio, esto es, del 30 de octubre al 13 de noviembre, ambos inclusive. Durante este periodo, los derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Durante el periodo de negociación de derechos de asignación gratuita, los accionistas podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. Para ello, los accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones de Europac y los derechos de asignación gratuita correspondientes a éstas para comunicar su decisión.

El Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las acciones nuevas emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de suscripción de las nuevas acciones y de administración, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables, que libremente determinen.

Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

#### 4. Naturaleza de las acciones a emitir

#### 4.1. Valor nominal, tipo de emisión y representación de las acciones

Las acciones nuevas que se emitan en el Aumento de Capital serán acciones ordinarias de dos euros (2 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y que figuran ya admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Las nuevas acciones se emitirán a un tipo de emisión de dos euros (2 €), esto es, sin prima de emisión, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

## 4.2. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, que ha sido auditado con fecha 28 de febrero de 2017, por ERNST & YOUNG AUDITORES, S.L., inscrita con el número S0530 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con C.I.F. B-78970506 y con domicilio en plaza Pablo Ruiz Picasso, 28020 Madrid. Este balance fue aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 28 de junio de 2017 dentro del punto primero de su Orden del Día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos, cuyo importe a 31 de diciembre de 2016 ascendía a 9.734.102,12 euros.

#### 4.3. Acciones en depósito

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

#### 4.4. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare asignado, suscrito y desembolsado.

#### 4.5. Admisión a cotización

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para ello. Sujeto a la obtención de las autorizaciones oportunas, se estima que la negociación ordinaria de las nuevas acciones en las Bolsas españolas comience entre el 21 y el 27 de noviembre de 2017.

# 5. Régimen fiscal

Se incluye a continuación una breve descripción del régimen fiscal aplicable en España de acuerdo con la legislación española en vigor a las distintas opciones con las que cuentan los accionistas. Tal descripción no constituye asesoramiento fiscal ni comprende todas las consideraciones de orden tributario que puedan ser relevantes para un accionista en función de sus circunstancias particulares. Se aconseja a los accionistas que consulten a sus asesores acerca del tratamiento fiscal que les resulte aplicable.

La entrega de acciones consecuencia del Aumento de Capital a los accionistas que opten por ello tendrá la consideración a efectos fiscales de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), del Impuesto sobre Sociedades ("IS") o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR"), tanto si actúan a través de establecimiento permanente en España como si no, ni está sujeta a retención o ingreso a cuenta.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

(i) En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. Si el importe obtenido en dicha transmisión de los derechos de asignación fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión de los correspondientes derechos. En consecuencia, para la determinación del valor de adquisición de las acciones, se deducirá el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita.

Para los accionistas personas físicas residentes en los Territorios Históricos del País Vasco, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita tiene la consideración de ganancia patrimonial.

(ii) En el IS y en el IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable.